

CUMPLIMIENTO DE FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Gestión / Período auditado: 1/07/2014 - 31/12/2016.

GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
Departamento de Control de la Seguridad Social

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes. 24.241, 24.714, 26.222, 26.425, 27.181, 27.260, 17.811 y 26.831.

Decretos. 1.387/01, 313/07, 987/07, 2.103/08, 1.278/12, 894/16, 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17 y 479/17.

Actas del Comité Ejecutivo y de Inversiones del FGS.

Resultados y Hallazgos

Hallazgos comunes a los cierres de ejercicio del período auditado

Ausencia de una política de inversiones que defina una estrategia clara de administración e inversión de los activos del FGS. Los planes de inversiones anuales no contemplan un análisis financiero plasmando las necesidades de liquidez del fondo para cada período, ni la capacidad que tendría el mismo ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.

En el plan tampoco se detalla específicamente el origen, aplicación y horizonte temporal de los montos destinados a cada tipo de inversión considerando un análisis de liquidez y teniendo en cuenta un escenario de riesgos razonables.

De la lectura de las actas, resoluciones y manuales de procedimientos no se puede concluir que exista un ambiente de control interno confiable que garantice la seguridad de las inversiones. La falta de lineamientos específicos genera una situación de riesgo potencial, ya que las decisiones de inversión quedan libradas a la competencia y subjetividad del funcionario responsable. No hemos tenido conocimiento de que exista un texto ordenado, claro y suficiente, de los criterios específicos de inversión a utilizarse. Asimismo, persiste de los hallazgos encontrados en auditorías anteriores la ausencia de criterios para operar en el mercado secundario como ser: rentabilidad mínima esperada, criterios de liquidez, rango de precios o títulos a negociar.

Falta de normativa específica para establecer las condiciones de autenticidad de la información enviada. Al no estar encriptados los datos informados por los bancos custodios, los mismos pueden ser modificados sin que quede registro de lo realizado.

Ausencia de automatización en los procesos de valuación, actualización y análisis de la cartera, que hubieran permitido evitar procesos de intervención manual, que, al no estar integrados con SAP, pueden generar errores (integridad, veracidad, etc.).

Ausencia de un módulo desarrollado en la plataforma SAP que permita la administración (ABM) de precios. Durante el período auditado dicho proceso se realizó en una planilla externa, la cual se carga de forma manual por distintos usuarios, lo que puede generar errores, y luego se integra a dicha plataforma mediante una importación de archivos. Esto, debido a la potencialidad de generar errores, también constituye una caracterización de un ambiente de control interno débil.

Se mantienen los hallazgos de períodos anteriormente auditados, según los cuales existen diferencias de fechas entre la registración contable y la de liquidación de la operación, generando esta situación, diferencias en los saldos mensuales de la contabilidad, incumpléndose por lo tanto el art.10 del Anexo I del Acta 91 del Comité Ejecutivo.

Se observa que en el SAP PRODUCCIÓN no se pueden identificar los Ingresos generados por los Instrumentos de manera individual, sino en forma global, perjudicando el análisis y trazabilidad de los mismos.

Existen Instrumentos a corto plazo que se encuentran incorrectamente expuestos en el balance. Y otros instrumentos con calificación menor a la exigida que continúan en la cartera de inversiones del FGS.

No se expone en Nota a los EECC la diferencia de valuación generada por los bonos cuasipar.

No se expone en Notas a los EECC los bonos que no poseen precios de mercado.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
Lic. Jesús Rodríguez
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

ANSES no procedió a la transferencia del total del saldo de libre disponibilidad, según lo establecido en el Decreto 2103/08, en su artículo 3.

Se continúa con los hallazgos de ejercicios anteriores según los cuales los datos informados por el FGS sobre la Rentabilidad Social del mismo, se basan en informes de antigua data, ya que fueron elaborados por Universidades, previo a la puesta en marcha de los Proyectos Productivos y sobre la totalidad de la inversión.

Asimismo, se observa falta de evaluación integral de la gestión financiera para dichos proyectos, es decir, no se han obtenido constancias de la utilización de información referida al impacto específico de las inversiones efectuadas en Proyectos Productivos o de Infraestructura para su oportuna evaluación, no obstante ello e independientemente de la ausencia de una estructura de control, atento a la carencia de información acerca de los resultados y cumplimientos de los Proyectos, el FGS no solicita a los Organismos competentes la información sobre las inversiones realizadas, en relación con el objetivo de cumplir con el "Círculo Virtuoso".

Por último, se observa la ausencia de una evaluación integral (análisis costo-beneficio, y criterios de armado y desarmado de posiciones) para el resto de los instrumentos en cartera tales como Bonos, Acciones, Títulos Públicos, Plazos fijos, etc.

Hallazgos referidos al período 30/06/2014 a 31/12/2014

Existen doce casos cuyos números de minutas en el listado de operaciones, no coinciden con el de las minutas contables; un caso cuyo boleto de venta no está completo y dos casos en los cuales difiere la moneda de concertación entre el listado de operaciones y las minutas contables.

El Banco Francés S.A, Industrial Valores Sociedad de Bolsa S.A, Mariva Bursátil S.A y Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A no cumplen con lo establecido por las Actas del FGS sobre los Operadores de Mercado.

Existen instrumentos que no cumplen con las calificaciones mínimas para los fondos comunes de inversión y plazos fijos.

Hallazgos referidos al período 01/01/2015 a 31/12/2015

Con respecto a los Plazos Fijos existen tres entidades financieras, depositarias de este tipo de inversiones, que no cumplen con la calificación mínima requerida (A3) por Actas de Comité Ejecutivo, a saber: Banco Hipotecario S.A. calificación Baa1.ar, Banco Finansur S.A. Baa3.ar y Banco de Servicios y Transacciones S.A. Ba2.ar.

En cuanto a los Fondos Comunes de Inversión no cumplen con la calificación mínima requerida 3 Fondos.

Existen treinta casos cuyos números de minutas del listado de operaciones, no coinciden con el número real de las minutas contables, situación que surge del análisis efectuado sobre los legajos de Suscripciones Primarias y Compras de Títulos Públicos durante año 2015.

Se ha observado la falta de publicación en Infoleg de la Resolución Conjunta N° 296 y 81 de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación de fecha 29/10/2015 que disponen la emisión de los "Bonos de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 300 pbs. Vto. febrero 2018" y "Bonos de la Nación Argentina vinculado al Dólar 2,50% Vto. junio 2018".

Con respecto a las Letras del Tesoro, no se pudieron verificar, ni fueron enviadas por el FGS, las Resoluciones Conjuntas de las Letras que se suscribieron. A la vez se verificó que, para el cálculo de todos los intereses de las Letras en pesos, que devengan con Badlar, se tomaron los 10 días hábiles anteriores a las fechas de corte, aunque no siempre esté estipulado en las condiciones de emisión. Al realizar la verificación de la registración de los intereses al 31/12/2015 se observa que por la letra LTPG6 surge una diferencia de \$ 22,6 millones.

Industrial Valores S.A no cumple con lo establecido por las Actas del FGS sobre los Operadores de Mercado.

En lo concerniente al ingreso con fecha 30/09/2015 de las acciones establecidas por los Decretos 1722/12 "Nuevos Aires del Sur S.A" y 1723/12 "Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.", se ha observado que al 31/12/2016, es decir, más de un año posterior al ingreso de las acciones: no se ha finalizado la confección e inscripción de las mensuras, Nuevos Aires del Sur S.A. no ha sido dada de alta en ningún tributo, no se encuentra formalizada la designación de las nuevas autoridades del Directorio de las Sociedades y de la Comisión Fiscalizadora, no se han contratado auditores externos, no existe aprobación de los EECC y no se han presentado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) los Balances correspondientes. Ante la ausencia de EECC auditados de las sociedades estatales, no ha sido

posible su valuación a Valor Patrimonial Proporcional (VPP) tal como establecen las “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Las mismas se encuentran valuadas al precio de ingreso a la cartera. Esta información no es expuesta en las Notas a los EECC, vulnerando las normas propias del Comité Ejecutivo. No se ha tomado conocimiento de la existencia de informes de la Unidad de Auditoría Interna en relación a dicha situación.

Hallazgos referidos al período 01/01/2016 a 31/12/2016

En relación a los FCI se pudo observar que los Fondos AXIS Ahorro Plus, GAINVEST Renta Fija, MEGAINVER Renta Fija y SUPERFONDO Equilibrado “B” están integrados en más de un 99% por Títulos Públicos los cuales, en su mayoría, corresponden a Letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina (Lebacs). El FGS tiene una participación significativa en el Patrimonio Neto (PN) de cada uno de ellos, en algunos casos siendo el único cuotapartista. Dicha decisión de inversión no sólo genera comisiones que podrían haberse evitado al invertir en forma directa con el Banco Central de la República Argentina (BCRA); sino que además restringe la liquidez otorgada por los FCI.

Adicionalmente, cabe mencionar que el Secretario de Finanzas, integrante del Comité Ejecutivo, se desempeñó como Presidente de la Sociedad Gerente del Fondo AXIS hasta septiembre de 2015, y no se ha obtenido evidencia acerca de una comunicación en la cual se aclare dicha circunstancia, lo que se interpretaría como un conflicto de intereses incumpliendo el art.13 y 15 de la Ley 25.188 “Ética en el ejercicio de la Función Pública” y los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”

Para las acciones Nuevos Aires del Sur S.A y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A se mantienen los mismos hallazgos que en el período anterior. Al 31/12/16 aún no se contaba con EECC auditados que permitieran la valuación de las acciones a su Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

En cuanto a la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y Canje Voluntario de acciones de Petrobras Argentina S.A, en ocasión de la fusión entre Petrobras Argentina S.A y Pampa Energía S.A. el expediente se encuentra judicializado, al cual, en consecuencia, no se pudo acceder. Se justifica en el Acta 380 del Comité de Inversiones la “conveniencia de participar en alguna de las dos opciones propuestas por Pampa Energía, ya que los riesgos de permanecer posicionado en acciones de Petrobras sería asumir un riesgo de liquidez y riesgo de evento altos. Otra opción sería aceptar la oferta en efectivo por las siguientes razones: 1. La participación del FGS en la empresa Pampa Energía es suficientemente importante (18%) como para incrementarla. 2. Las necesidades de liquidez en el corto plazo que deberá afrontar el FGS, hacen conveniente aceptar efectivo. 3. Aun en el peor escenario, el FGS mantendría al menos el 15,92% de la participación accionaria en Pampa Energía [...]” A Su vez el acta 142 del Comité Ejecutivo agrega que “[...] 2. Las necesidades de liquidez en el corto plazo que deberá afrontar el FGS, hacen conveniente aceptar efectivo con motivo del Programa de Reparación Histórica Ley Nº 27.260 [...].

Entre las justificaciones del FGS para aceptar la oferta en efectivo, menciona la necesidad de liquidez en el corto plazo para afrontar el financiamiento del Programa Nacional de Reparación histórica, habiéndose constatado que a la fecha no se ha utilizado el FGS para el pago de dicho Programa. Por su parte, la disminución de la participación accionaria del FGS en Pampa Energía, corre el riesgo de incumplir el objetivo de rentabilidad social del FGS establecido por el art. 8 de la Ley 26.425, siendo Pampa Energía una empresa estratégica del sector energético. Asimismo, la liquidación de acciones en cartera incumple el objetivo de preservación de los activos del FGS establecido en el art.2 del Decreto 2103/2007. Por otro lado, no se tomó conocimiento de la existencia de un cálculo de flujo de fondos del FGS que justifique la necesidad de liquidez, ni de un orden de prioridad de realización de activos que avale la decisión de disminuir la tenencia de acciones.

Por otra parte, es importante destacar que de avanzar en una estrategia de salida al mercado para la venta mayoritaria de acciones se podría provocar una caída en los precios de las mismas, generando un impacto negativo en el FGS cuya participación en acciones alcanza el 13,13% de la cartera al 31/12/16.

Con relación a la compra de Obligaciones Negociables, por Acta 136 del Comité Ejecutivo se aprueba la suscripción de Obligaciones Negociables de Cablevisión S.A. y de Arcor S.A.I.C. El Acta fue firmada entre otros, por el Subdirector de Operación del FGS, el expediente se encuentra judicializado y no se pudo acceder al mismo. No obstante, cabe mencionar que el Subdirector de Operación del FGS desempeñó cargos directivos en ambas empresas hasta diciembre de 2015, momento en el cual renunció para cumplir con sus funciones en el FGS. No se ha obtenido evidencia acerca de una comunicación en la cual se aclare dicha circunstancia que se interpretaría como un conflicto de intereses, incumpliendo el art.13 y 15 de la Ley 25.188 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” y los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, en base a los procedimientos realizados, la evidencia obtenida y a excepción de los incumplimientos detallados en los hallazgos, así como las distintas falencias que se detectaron en temas de control interno, de registración contable, de control de operaciones, de exposición de activos, del incumplimiento de la ética en el ejercicio de la función pública, y que no se obtuvo constancia de la existencia de un sistema integral de información financiera a efectos de garantizar que las inversiones cumplan con la normativa vigente, ni de información referida al impacto específico de las inversiones en general (así como su relación Costo – Beneficio), y las efectuadas en proyectos productivos o de infraestructura para su oportuna evaluación, en particular, señalados en informes anteriores y teniendo en cuenta que a la fecha el Organismo no ha contestado el descargo, consideramos que el FGS en términos generales, razonablemente cumple en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos.